

Proclama gubernamental de desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 2,950,000 personas contagiadas y ha cobrado la vida de más de 31,200 residentes; y,

CONSIDERANDO que, la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como una emergencia sanitaria pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020 y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública el 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de la COVID-19 como una pandemia y hasta el momento informó más de 385 millones de casos confirmados de la COVID-19 y más de 5.7 millones de fallecimientos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus ha continuado propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad de la COVID-19, en especial la enfermedad grave y la muerte; pero que un porcentaje de la población aún no fue vacunada y algunos residentes, incluidos los niños pequeños, todavía no pueden recibir la vacuna; y,

CONSIDERANDO que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró una emergencia nacional de conformidad con el artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, título 42 del Código de los Estados Unidos, sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois de conformidad con el artículo 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de servicios de urgencias y respiradores y la inadecuada capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y los consecuentes impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 24 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, y la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, y los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el progresivo impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el progresivo impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el progresivo impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 17 de septiembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 15 de octubre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 12 de noviembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 10 de diciembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 7 de diciembre de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, como las circunstancias que rodean a la COVID-19 han evolucionado y surge nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que tiene no solo en el sistema respiratorio, sino también sobre el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que, la variante Ómicron es más contagiosa que las cepas anteriores y que ha dado lugar a un incremento considerable en el número de casos de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la rápida propagación de la variante Ómicron ha provocado más hospitalizaciones en todo el estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública demostraron ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) publicaron una guía para las personas totalmente vacunadas,¹ que indica que pueden retomar muchas actividades al aire libre sin utilizar una mascarilla o mantener una distancia de 6 pies, al tiempo que recomiendan el uso de una mascarilla en espacios interiores con público o en zonas de transmisión importante o elevada, así como cuando lo exijan las leyes, las normas y los reglamentos federales, estatales, locales, tribales o territoriales, incluida la guía para empresas locales y lugares de trabajo; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen aconsejando que la protección facial o las mascarillas de tela protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas; y,

CONSIDERANDO que, los CDC aconsejan que las escuelas cumplan con las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas de kínder a 12º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aún después que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

CONSIDERANDO que, algunas personas infectadas con el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que, las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental de Desastre habían 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se registraron más de 2,950,000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 31,200 residentes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios indicaron que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus a otros sin saberlo; y,

¹ Se considera que las personas están completamente vacunadas 2 semanas después de su segunda dosis en una serie de 2 dosis, como en el caso de las vacunas de Pfizer o Moderna, o 2 semanas después de una vacuna de dosis única, como en el caso de la vacuna Janssen de Johnson & Johnson. Las personas que no cumplan con estos requisitos, sin importar cuál sea su edad, no se consideran como completamente vacunadas. Los CDC recomiendan a las personas mantenerse al día con sus vacunas contra la COVID-19, lo cual incluye dosis adicionales para las personas inmunodeficientes o dosis de refuerzo en los momentos necesarios.

CONSIDERANDO que, aun cuando la cantidad de nuevos casos de la COVID-19 disminuyó recientemente, el virus sigue infectando a muchos individuos y cobrándose la vida de demasiados habitantes de Illinois todos los días; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

CONSIDERANDO que, EE. UU. ha tenido casi 75 millones de casos y más de 890,000 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 causó y sigue causando la muerte y el impacto en la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, resaltando las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, los departamentos locales de salud y los sistemas de manejo de emergencias para evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende a través de Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de la salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de la salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros críticos, incluidos EPP, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud; y,

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un aumento de los casos de la COVID-19, el estado puede enfrentar una escasez de suministros esenciales para los trabajadores de salud y los socorristas; y,

CONSIDERANDO que, Illinois continúa utilizando un número considerable de camas en los hospitales y las unidades de cuidados intensivos (ICU, por sus siglas en inglés); y que, si los casos de la COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos sanitarios; y,

CONSIDERANDO que, existen partes del país en las que hay pocas camas disponibles en las ICU como resultado de las variantes Delta y Ómicron; y,

CONSIDERANDO que, durante la reciente ola de Ómicron en Illinois ya ha habido más pacientes hospitalizados por la COVID-19 en todo el estado que en cualquier otro momento durante la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, Illinois ya realizó casi 52 millones de pruebas de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 31,200 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, más de 80 millones de personas de todo el país solicitaron sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias del estado tendrán un rol en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus durante los próximos meses; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (IDOA, por sus siglas en inglés) abordara el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que, la alteración de la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado ha requerido que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales por medio de su supervisión y regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que, el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que han resultado directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que, el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA ha requerido que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios; y,

CONSIDERANDO que, las pérdidas económicas y la inseguridad que causó la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la salud, la alimentación y otros recursos esenciales con impacto directo en la salud y seguridad de los residentes; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los alumnos puedan acceder a una educación de calidad y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para alumnos, docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y, ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria según el artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act); y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de los mismos en caso de que se presente un aumento de las infecciones, y la necesidad crítica en cuanto a aumentar la compra y distribución de EPP, así como continuar incrementando la capacidad para

la realización de pruebas de la COVID-19 constituyen una emergencia de salud pública según el artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, es política del estado estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado la disposición de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de prestación de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos, y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica ocasionada por la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer tests para la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los fondos de recuperación estatales y federales; y,

CONSIDERANDO que, estas condiciones brindan la justificación legal que indica el artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que, la Constitución de Illinois en su artículo V, sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”, y establece, en su preámbulo, que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones del artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), sección 3305/7 (20 ILCS 3305/7), entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7 (20 ILCS 3305/7), que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

Sección 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Además, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que no sean exigidas por las leyes federales. Si fuera necesario, y de conformidad con el artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias

de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(1) (20 ILCS 3305/7[1]), el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y regulaciones adicionales.

Sección 6. De conformidad con el artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(3) (20 ILCS 3305/7[3]), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades de estos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de la COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois (Illinois State Board of Education) tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública, y seguir mitigando cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia durante el efecto de esta proclama que exista en el Código Escolar de Illinois (Illinois School Code), título 105 de los ILCS, sección 5/1-1 y siguientes (105 ILCS 5/1-1 et. seq.).

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con la sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(14) (20 ILCS 3305/7[14]), se prohíbe el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. Esta proclama entrará en vigencia en forma inmediata y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, *firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.*

Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de Springfield, a los 4 días del mes de febrero del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós y del año doscientos cuatro del estado de Illinois.

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR